

	Pesetas		Pesetas
Alava .....	8.000.000	Lugo .....	2.214.000
Albacete .....	6.500.000	Madrid .....	5.000.000
Alicante .....	1.290.000	Málaga .....	2.411.000
Almería .....	6.000.000	Murcia .....	6.000.000
Avila .....	500.000	Navarra .....	2.000.000
Badajoz .....	3.510.000	Orense .....	1.900.000
Baleares .....	900.000	Oviedo .....	5.830.000
Barcelona .....	4.000.000	Palencia .....	1.200.000
Burgos .....	4.000.000	Las Palmas .....	5.765.000
Cáceres .....	3.515.000	Pontevedra .....	6.000.000
Cádiz .....	2.865.000	S. C. Tenerife .....	3.000.000
Castellón .....	2.500.000	Santander .....	1.216.000
Ciudad Real .....	1.000.000	Segovia .....	2.900.000
Córdoba .....	2.000.000	Sevilla .....	6.000.000
Coruña .....	2.385.000	Soria .....	1.000.000
Cuenca .....	1.500.000	Tarragona .....	1.000.000
Gerona .....	4.900.000	Teruel .....	590.000
Granada .....	6.000.000	Toledo .....	3.250.000
Guadalajara .....	1.837.000	Valencia .....	5.000.000
Gupúzcoa .....	3.500.000	Valladolid .....	2.500.000
Huelva .....	790.000	Vizcaya .....	450.000
Huesca .....	665.000	Zamora .....	1.165.000
Jaén .....	7.500.000	Zaragoza .....	1.700.000
León .....	1.472.000	Ceuta .....	215.000
Lérida .....	3.200.000		
Logroño .....	1.365.000		
		Total .....	150.000.000

2.º La percepción por los adjudicatarios de transporte escolar de las cantidades devengadas por los servicios prestados se verificará a través de los Pagadores de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

3.º Por las Comisiones provinciales de Transporte Escolar se formularán mensualmente las liquidaciones de nómina acompañadas de certificación acreditativa de los servicios prestados, de las que cuatro ejemplares se remitirán a la Dirección General de Promoción Estudiantil y dos a esta Dirección General (Sección de Servicios Complementarios).

4.º Si por especiales circunstancias la aplicación práctica de las cantidades asignadas a cada provincia no pudiera llevarse a efecto en su totalidad, podrá autorizarse su asignación a otra provincia en que fuese necesario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director general, López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye un crédito de 112.000.000 de pesetas para ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar, con cargo al X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

Por Resolución de esta Dirección General de 23 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar, procedentes de población diseminada.

Figurando un crédito de 112.000.000 de pesetas para ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar en el capítulo I, artículo único, concepto 5.º, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros el 24 de julio último, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 27 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en el Ministerio y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento con fecha 28 de octubre del presente año,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y con la previa conformidad de la Dirección General de Promoción Estudiantil, ha acordado lo siguiente:

1.º Que con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, referido en el preámbulo de la presente Resolución, se distribuya la cantidad citada entre 22.400 ayudas, de 5.000 pesetas cada una, entre alumnos de Escuelas-Hogar a razón de 50 pesetas diarias y cien días del curso escolar 1970-71, que podrán distribuir los alumnos a quienes se les conceda tales ayudas, de acuerdo con la Resolución de 23 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio). El importe total de 50 pesetas por cada ayuda será percibido a razón de 40 pesetas en metálico y 10 pesetas en viveres, suministrados directamente a las Escuelas-Hogar por las Empresas comerciales a quienes se les adjudique tal suministro en concurso público.

2.º Las ayudas que se conceden para alumnos internos en Escuelas-Hogar durante el curso 1970-71 alcanzarán a cubrir la totalidad del curso, si bien sólo se abonarán con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, incluido en el X Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O. los cien primeros días del mismo, abonándose los restantes, hasta completar el curso escolar, con cargo a los créditos que figurarán para tal fin en el presupuesto general del Departamento para el bienio 1970-71.

3.º Las ayudas se distribuyen por provincias, en la forma que a continuación se expresa:

Provincia	Localidad	Ayudas	Viveres	Metálico	Total
1. Alava .....	1. Varios Centros .....	9	9.000	36.000	45.000
2. Albacete .....	1. Hellín, «San Rafael» .....	84	84.000	336.000	420.000
	2. Hellín, «San José» .....	101	101.000	404.000	505.000
	3. Yeste, «San José C.» .....	125	125.000	500.000	625.000
	4. Capital, «Santo Domingo» .....	100	100.000	400.000	500.000
	5. Elche de la Sierra .....	60	60.000	240.000	300.000
	6. Chinchilla .....	100	100.000	400.000	500.000
3. Almería .....	1. Capital, «Madre de la Luz» .....	290	290.000	1.160.000	1.450.000
	2. Vélez Rubio, «San José» .....	150	150.000	600.000	750.000
	3. Vélez Rubio, «María Inmaculada» .....	100	100.000	400.000	500.000
	4. Garrucha, «San Fernando» .....	80	80.000	320.000	400.000
	5. Albox (niños) .....	60	60.000	240.000	300.000
	6. Albox (niñas) .....	80	80.000	320.000	400.000
	7. Tijola .....	50	50.000	200.000	250.000
	8. Capital, «Las Lomas» .....	50	50.000	200.000	250.000
4. Avila .....	1. Varios Centros .....	20	20.000	80.000	100.000
	2. Las Berlanas .....	30	30.000	120.000	150.000
5. Badajoz .....	1. Cabeza de Buey, «San Vicente» .....	70	70.000	280.000	350.000
	2. Cabeza de Buey, «Santa Teresa» .....	120	120.000	480.000	600.000
	3. Cabeza de Buey, «Santa Elena» .....	90	90.000	360.000	450.000
	4. Alburquerque .....	75	75.000	300.000	375.000
	5. Jerez de los Caballeros .....	70	70.000	280.000	350.000
	6. Capital, «Pax Augustas» .....	60	60.000	240.000	300.000
	7. Capital, «Cortijos Extremeños» .....	60	60.000	240.000	300.000
	8. Almodralejo, «Santa Ana» .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	9. Mérida, «Nuestra Señora de Covadonga» .....	120	120.000	480.000	600.000
	10. Fregenal de la Sierra .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	11. Villalba de los Barros .....	60	60.000	240.000	300.000
6. Barcelona .....	1. Capital, B.º Besós .....	60	60.000	240.000	300.000
7. Burgos .....	1. Villadiego .....	110	110.000	440.000	550.000
	2. Poza de la Sal .....	54	54.000	216.000	270.000

Provincia	Localidad	Ayudas	Viveres	Metálico	Total
	3. Medina de Pomar .....	104	104.000	416.000	520.000
	4. Meigar de Fernamental .....	25	25.000	100.000	125.000
	5. Capital, «Esclavas» .....	30	30.000	120.000	150.000
8. Cáceres .....	1. Baños de Montemayor .....	70	70.000	280.000	350.000
	2. Coria .....	50	50.000	200.000	250.000
	3. Montánchez, «Leon Leal» .....	82	82.000	328.000	410.000
	4. Hervás-El Salugal .....	100	100.000	400.000	500.000
	5. Madroñera .....	50	50.000	200.000	250.000
	6. Plasencia, «Placentina» .....	100	100.000	400.000	500.000
	7. Jarandilla .....	50	50.000	200.000	250.000
	8. Jaralá de la Vera, «César Carlos» .....	50	50.000	200.000	250.000
	9. Trujillo .....	100	100.000	400.000	500.000
	10. Jaralá de la Vera, «Sagrados Corazones» .....	60	60.000	240.000	300.000
9. Cádiz .....	1. Jerez de la Frontera, «P. Riveras» .....	80	80.000	320.000	400.000
	2. Jerez de la Frontera, «Angel Mayos» .....	60	60.000	240.000	300.000
	3. Jerez de la Frontera, «Plaza Domecq» .....	60	60.000	240.000	300.000
	4. Alcalá de los Gazules .....	60	60.000	240.000	300.000
	5. Algeciras, «V. Poderosa» .....	80	80.000	320.000	400.000
	6. Sanlúcar de Barrameda, «H. Grande» .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	7. Arcos de la Frontera .....	100	100.000	400.000	500.000
	8. Tarifa, «Guzmán el Bueno» .....	140	140.000	560.000	700.000
	9. Los Barrios, «San Isidro» .....	140	140.000	560.000	700.000
	10. Capital, «Divina Pastora» .....	80	80.000	320.000	400.000
	11. Chipiona .....	40	40.000	160.000	200.000
	12. Algeciras, «El Rinconillo» .....	80	80.000	320.000	400.000
	13. Sanlúcar de Barrameda, «Quinta de la Paz» .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	14. Capital, «Hijas de María Inmaculada» .....	80	80.000	320.000	400.000
	15. Jerez de la Frontera, «María Auxiliadora» .....	60	60.000	240.000	300.000
10. Castellón .....	1. Lucena del Cid .....	130	130.000	520.000	650.000
	2. Viver, «Virgen de Gracia» .....	60	60.000	240.000	300.000
	3. Benasal .....	60	60.000	240.000	300.000
11. Ciudad Real .....	1. Villar del Pozo .....	100	100.000	400.000	500.000
	2. Villarrubia de los Ojos .....	60	60.000	240.000	300.000
12. Córdoba .....	1. Baena, «A. de Prados» .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	2. Castro del Río, «La Villa» .....	160	160.000	640.000	800.000
	3. Castro del Río, «Jesus Nazarenos» .....	100	100.000	400.000	500.000
	4. Cabra, «San Fernando» .....	100	100.000	400.000	500.000
	5. Cabra, «San José» .....	150	150.000	600.000	750.000
	6. Cañete de las Torres .....	40	40.000	160.000	200.000
	7. Capital, «La Fuensanta» .....	110	110.000	440.000	550.000
	8. Espiel, «M. Jiménez R.» .....	110	110.000	440.000	550.000
	9. Montilla .....	100	100.000	400.000	500.000
	10. Montoro, «San Juan Letrán» .....	100	100.000	400.000	500.000
	11. Peñarroya-Pueblonuevo .....	100	100.000	400.000	500.000
	12. Priego, «Cristóbal Laque» .....	120	120.000	480.000	600.000
	13. Pozoblanco .....	100	100.000	400.000	500.000
	14. Rute, «Juan de Dios J.» .....	100	100.000	400.000	500.000
	15. Puente Genil .....	115	115.000	460.000	575.000
	16. Villanueva, «María Jesús H.» .....	100	100.000	400.000	500.000
	17. Pedro Abad .....	60	60.000	240.000	300.000
	18. Cardena .....	60	60.000	240.000	300.000
	19. Fuenteovejuna .....	100	100.000	400.000	500.000
	20. Adamuz .....	60	60.000	240.000	300.000
	21. Sierra de Córdoba .....	100	100.000	400.000	500.000
	22. Viñafranca de Córdoba .....	80	80.000	320.000	400.000
	23. Bémez, «San Antonio y Santa A.» .....	100	100.000	400.000	500.000
	24. Fernán Núñez .....	140	140.000	560.000	700.000
	25. Villanueva (niños) .....	100	100.000	400.000	500.000
13. Coruña .....	1. Bañobre, «María Inmaculada» .....	80	80.000	320.000	400.000
	2. Gandario-Bergondo .....	223	223.000	892.000	1.115.000
	3. Capital, «Nuestra Señora del Rosario» .....	60	60.000	240.000	300.000
	4. San Saturnino .....	70	70.000	280.000	350.000
	5. Noya .....	50	50.000	200.000	250.000
	6. Carballo .....	300	300.000	1.200.000	1.500.000
	7. Puente deume .....	200	200.000	800.000	1.000.000
14. Cuenca .....	1. Carboneras de Guadazaón .....	70	70.000	280.000	350.000
15. Granada .....	1. Albuñol, «Cristo Rey» .....	60	60.000	240.000	300.000
	2. Cajar, «Reina Isabel» .....	90	90.000	360.000	450.000
	3. Capital, «Ave María» .....	130	130.000	520.000	650.000
	4. Capital, «Divina Infantita» .....	50	50.000	200.000	250.000
	5. Guadix, «Divina Infantita» .....	40	40.000	160.000	200.000
	6. Huétor-Tájar, «Pío XII» .....	60	60.000	240.000	300.000
	7. Montejicar, «Cristo Rey» .....	100	100.000	400.000	500.000
	8. Santa Fe, «Pérez del Pulgar» .....	100	100.000	400.000	500.000
	9. Orce, «Mercedes Ortiz» .....	40	40.000	160.000	200.000
	10. Albuñol, «Natalio Rivas» .....	40	40.000	160.000	200.000
	11. Capital, «Luz Casanovas» .....	60	60.000	240.000	300.000
	12. Albolote, «Ave María» .....	40	40.000	160.000	200.000
	13. Montefrío .....	400	400.000	1.600.000	2.000.000
	14. Maracena, «Sagrado Corazón» .....	50	50.000	200.000	250.000
	15. Capital, «Santa Ana» .....	30	30.000	120.000	150.000
	16. Cafilés .....	50	50.000	200.000	250.000

Provincia	Localidad	Ayudas	Viveres	Metálico	Total
	17. Lanjarón .....	80	80.000	320.000	400.000
	18. Utiel, «Sagrado Corazón» .....	75	75.000	300.000	375.000
	19. Capital, «San Vicente» .....	60	60.000	240.000	300.000
	20. Cullar-Bazo .....	50	50.000	200.000	250.000
	21. La Zubia .....	50	50.000	200.000	250.000
16. Guadalajara ...	1. Capital .....	98	98.000	392.000	490.000
	2. Valfermoso de las Monjas .....	100	100.000	400.000	500.000
17. Guipúzcoa .....	1. Azpeitia .....	7	7.000	28.000	35.000
18. Huelva .....	1. Palos de la Frontera .....	65	65.000	260.000	325.000
	2. Corte y Concepción .....	65	65.000	260.000	325.000
	3. Los Cabezudos .....	40	40.000	160.000	200.000
	4. Bollullos del Condado .....	40	40.000	160.000	200.000
19. Huesca .....	1. Barbastro .....	120	120.000	480.000	600.000
	2. Boliña .....	80	80.000	320.000	400.000
20. Jaén .....	1. La Yedra «Santa María» .....	40	40.000	160.000	200.000
	2. Alcaudete .....	40	40.000	160.000	200.000
	3. Mengibar .....	40	40.000	160.000	200.000
	4. Villanueva del Arzobispo .....	40	40.000	160.000	200.000
	5. Alcañal la Real .....	40	40.000	160.000	200.000
	6. Capital, «Cristo Rey» .....	40	40.000	160.000	200.000
	7. Monte Lope Alvarez .....	110	110.000	440.000	550.000
	8. Siles .....	80	80.000	320.000	400.000
	9. Segura de la Sierra .....	160	160.000	640.000	800.000
	10. Santiago de la Espada .....	240	240.000	960.000	1.200.000
	11. Villanueva del Arzobispo .....	100	100.000	400.000	500.000
	12. Alcañal la Real .....	60	60.000	240.000	300.000
	13. Beas del Segura .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	14. Andújar .....	60	60.000	240.000	300.000
21. León .....	1. Capital, «La Asunción» .....	125	125.000	500.000	625.000
	2. Capital, «Nuestra Señora de Carvajal» .....	152	152.000	608.000	760.000
	3. Villafranca del Bierzo .....	390	390.000	1.520.000	1.900.000
22. Lérida .....	1. Varios Centros .....	291	291.000	1.164.000	1.455.000
	2. Seo de Urgel .....	60	60.000	240.000	300.000
23. Logroño .....	1. Ortigosa de Cameros .....	100	100.000	400.000	500.000
24. Lugo .....	1. Ferreirua .....	50	50.000	200.000	250.000
	2. Gaido Vivero .....	100	100.000	400.000	500.000
	3. Becerreá .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	4. Quiroga .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	5. Sarria .....	200	200.000	800.000	1.000.000
25. Madrid .....	1. Carabanchel Alto .....	30	30.000	120.000	150.000
	2. Cubas de la Sagra .....	160	160.000	640.000	800.000
26. Málaga .....	1. Antequera, «Sagrado Corazón» .....	120	120.000	480.000	600.000
	2. Coín, «La Fuensanta» .....	220	220.000	880.000	1.100.000
	3. Miraflores del Paño .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	4. Rincón de la Victoria .....	250	250.000	1.000.000	1.250.000
	5. Antequera, «Terciarias F.» .....	100	100.000	400.000	500.000
	6. Sabiñillas .....	250	250.000	1.000.000	1.250.000
	7. Carratraca .....	100	100.000	400.000	500.000
	8. Torrox .....	100	100.000	400.000	500.000
	9. Ronda, «Santa Teresa» .....	150	150.000	600.000	750.000
	10. Cortes de la Frontera .....	80	80.000	320.000	400.000
27. Murcia .....	1. Aguilas .....	80	80.000	320.000	400.000
	2. Sierra Espuña .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	3. Torres de Cotillas .....	50	50.000	200.000	250.000
	4. Embalse de Santomera .....	100	100.000	400.000	500.000
	5. Los Urrutias .....	80	80.000	320.000	400.000
	6. Santiago de la Ribera .....	100	100.000	400.000	500.000
	7. Jumilla .....	100	100.000	400.000	500.000
28. Navarra .....	1. Lamierrita .....	50	50.000	200.000	250.000
	2. Elizondo .....	40	40.000	160.000	200.000
	3. Capital (varios Centros) .....	107	107.000	428.000	535.000
29. Orense .....	1. Capital, «Ciudad de los Muchachos» .....	40	40.000	160.000	200.000
30. Oviedo .....	1. Naveigas .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	2. Castropol, «F. Valedora» .....	70	70.000	280.000	350.000
	3. Tineo .....	45	45.000	180.000	225.000
	4. Capital, «Mineros Asturianos» .....	100	100.000	400.000	500.000
	5. Pola de Laviana .....	80	80.000	320.000	400.000
	6. Belmonte Miranda .....	120	120.000	480.000	600.000
31. Palencia .....	1. Cervera de Pisuerga .....	120	120.000	480.000	600.000
	2. Saldaña .....	120	120.000	480.000	600.000
	3. Varios Centros .....	30	30.000	120.000	150.000
32. Las Palmas ...	1. Galdar .....	80	80.000	320.000	400.000
	2. Santa María de Guía .....	80	80.000	320.000	400.000
	3. San Bartolomé Tirajana .....	80	80.000	320.000	400.000
	4. Arinaga .....	100	100.000	400.000	500.000

Provincia	Localidad	Ayudas	Viveres	Metálico	Total
33. Pontevedra ...	1. Mondáriz .....	60	60.000	240.000	300.000
	2. Vigo .....	70	70.000	280.000	350.000
	3. Caldas de Reyes .....	60	60.000	240.000	300.000
34. Salamanca .....	1. Tejares .....	80	80.000	320.000	400.000
35. S. C. Tenerife.	1. La Orotava .....	57	57.000	228.000	285.000
	2. Puerto la Cruz .....	24	24.000	96.000	120.000
	3. La Esperanza-El Rosario .....	203	200.000	800.000	1.000.000
36. Santander .....	1. Castro Urdiales .....	40	40.000	160.000	200.000
	2. Cuevo .....	75	75.000	300.000	375.000
	3. Capital, «Ángeles Custodios» .....	60	60.000	240.000	300.000
	4. Alceda .....	40	40.000	160.000	200.000
	5. Montesclaros .....	80	80.000	320.000	400.000
37. Segovia .....	1. Carbonero el Mayor .....	100	100.000	400.000	500.000
38. Sevilla .....	1. San Juan de Aznalfarache .....	40	40.000	160.000	200.000
	2. Villanueva del Ariscal .....	60	60.000	240.000	300.000
	3. Constantina .....	250	250.000	1.000.000	1.250.000
	4. Marchena .....	80	80.000	320.000	400.000
	5. San José de la Rinconada .....	70	70.000	280.000	350.000
39. Soria .....	1. Almazán .....	200	200.000	800.000	1.000.000
	2. Capital .....	100	100.000	400.000	500.000
40. Tarragona .....	1. Varios Centros .....	20	20.000	80.000	100.000
41. Teruel .....	1. Alhaga, «Santa Bárbara» .....	40	40.000	160.000	200.000
	2. Cantavieja .....	65	65.000	260.000	325.000
42. Toledo .....	1. Capital, «HH. María Inmaculada» .....	60	60.000	240.000	300.000
	2. Los Yébenes .....	100	100.000	400.000	500.000
43. Valencia .....	1. Requena, «Cirilo C.» .....	140	140.000	560.000	700.000
	2. Ademuz, «Virgen de Huerta» .....	60	60.000	240.000	300.000
44. Valladolid .....	1. Mota del Marqués .....	100	100.000	400.000	500.000
	2. Villagarcía de Campos .....	100	100.000	400.000	500.000
45. Vizcaya .....	1. Carranza, «Santa Ana» .....	94	94.000	376.000	470.000
	2. Carranza, «Sagrado Corazón» .....	81	81.000	324.000	405.000
46. Zamora .....	1. Capital, SS. «San José» .....	100	100.000	400.000	500.000
	2. Varios Centros .....	50	50.000	200.000	250.000
47. Sahara .....	1. Acaún .....	50	50.000	200.000	250.000
Total .....		21.393	21.393.000	85.572.000	106.965.000

21.393 Ayudas a 5.000 pesetas ..... = 106.965.000  
 1.037 Ayudas pendientes de distribución. = 5.935.000

22.400 ..... 112.600.000

4.º Las Comisiones Técnicas Provinciales, de acuerdo con las normas dictadas en la convocatoria procederán a formular y remitir por cuadruplicado, directamente a la Sección Económica de Promoción Estudiantil, las relaciones de beneficiarios que servirán de base para el abono de las ayudas concedidas. Igualmente remitirán otros dos ejemplares de dichas relaciones a la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria. Todo ello, a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, enviándose conjuntamente las relaciones correspondientes a todas las Escuelas-Hogar de la provincia.

En las mencionadas relaciones, que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, deberá figurar:

a) Nombre y apellidos de beneficiario, de su padre, tutor o encargado, localidad de residencia y provincia, por la que tiene concedida la ayuda.

b) Escuela-Hogar en la que está internado, con indicación de la localidad y domicilio donde radica el Centro.

c) Cantidad que se reclama con cargo al P. I. O. durante el curso escolar 1970-71.

Cuando la ayuda haya sido concedida para ser disfrutada en provincia distinta, las Comisiones Provinciales que la otorgaron formularán por separado relaciones sextuplicadas por cada provincia en que tenga beneficiarios de esta clase de ayudas.

La inclusión en la relación se acreditará en copia de la Orden por virtud de la cual se haya reconocido el derecho al percibo de la ayuda.

El Patronato Nacional, de merecer su aprobación las relaciones enviadas, formulará los oportunos documentos contables a favor del Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda correspondiente, de forma que el importe de las ayudas pueda

satisfacerse en un solo pago al comienzo del curso escolar, remitiéndolo a sus efectos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos).

El Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda abonará las ayudas a los Administradores de cada Escuela-Hogar contra entrega de una nómina ajustada al anexo número 2 inserto a continuación, en la que el Director de la Escuela-Hogar deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran internados en la Escuela.

Cuando estos Centros no tengan su residencia en la capitalidad de la provincia a que pertenezca a la recepción de los recibos mencionados en la forma que se previene su importe podrá hacerse efectivo por transferencia bancaria, giro postal o cualquier otro procedimiento establecido por la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas.

En el plazo máximo de dos meses contados a partir del percibo de la ayuda por los Administradores de las Escuelas-Hogar deberán justificar su inversión ante la respectiva Depositaria-Pagadora mediante la presentación de la nómina original acompañada de los recibos en la que deberán hacer constar a conformidad de los padres, encargados o tutores de los beneficiarios de las ayudas.

La publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Departamento se considerará a todos los efectos, como notificación directa a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos obligados a dar mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio y prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.





## ANEXO NUMERO 3

## ESCUELA-HOGAR

.....

Domicilio ..... Teléfono ..... Curso .....

Como Administrador de la referida Escuela-Hogar he recibido del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades la cantidad de ..... pesetas, importe de la ayuda que por internamiento en esta Escuela le ha sido concedido al niño ..... residente en ..... y que figura con el número ..... en la relación formulada por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas en Escuela-Hogar de ..... durante el tiempo comprendido de ..... a ..... siguiente.

..... de ..... de 197 ..

Conforme:

El padre tutor o encargado del niño,

El Administrador de la Escuela-Hogar,

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye la cantidad de 199.999.200 pesetas entre 166.666 ayudas de comensal para alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria y que cuentan con comedores escolares pertenecientes a la red nacional de Comedores Escolares, con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre los alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), y que cuentan con comedores escolares pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares.

Figurando un crédito de 200.000.000 de pesetas para ayudas de comensal en comedores escolares en el capítulo I, artículo único, concepto primero, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 24 de julio último y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 27 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), y

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad de Hacienda (PIO) ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, ambos con fecha 23 de octubre,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Opor-

tunidades y de conformidad con la Dirección General de Promoción Estudiantil, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas referido en el preámbulo de la presente Resolución se distribuya la cantidad de 199.999.200 pesetas entre 166.666 ayudas de comensal de 1.200 pesetas cada una, a razón de 16.50 pesetas diarias en metálico (900 pesetas/ayuda), y 3,50 pesetas en viveres (210 pesetas/ayuda), durante los sesenta días lectivos que comprende el primer trimestre del curso escolar 1970-71, y que podrán disfrutar los alumnos a quienes se les concedan las mismas y que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados) y que cuenten con comedor escolar perteneciente a la Red Nacional de Comedores Escolares. Los viveres serán suministrados directamente a los comedores escolares por las Empresas comerciales a quienes se ha adjudicado tal suministro en concurso público.

Segundo.—Se ratifica lo expuesto en el número 4 de la Resolución de 23 de mayo pasado en cuanto a la duración de la ayuda de comensal, que será de ciento sesenta días lectivos del presente curso 1970-71, si bien se fija en sesenta días la cuantía que corresponde su abono, con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas incluido en el X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, abonándose los cien días restantes, hasta completar los ciento sesenta días de funcionamiento, con cargo a los créditos que figurarán para tal fin en el Presupuesto General del Departamento para el bienio 1970-71.

Tercero.—Las ayudas se distribuyen por provincias en la forma que a continuación se expresa, teniendo en cuenta el número de comedores escolares existentes y las necesidades creadas por el transporte escolar.